



## Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

# Actualización de políticas contables por cambio en NIIF y sus implicaciones en el sistema contable

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), emitió nuevos estándares de contabilidad para aquellas compañías cuya base contable de preparación y presentación de Estados Financieros es bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión completa, cuyas actualizaciones entrarían en vigencia en los años 2018 y 2019, tal como se detalla brevemente a continuación:

1. NIIF 9 – Instrumentos Financieros, vigente desde enero 2018.  
  
Sustituyó a la NIC 39. Introduce un nuevo enfoque de clasificación y valoración de activos financieros.
2. NIIF 15 – Ingresos, vigente desde enero 2018.  
  
Sustituyó a la NIC 18 y a la NIC 11. Establece un nuevo modelo

de reconocimiento de ingresos derivados de contratos con clientes.

3. NIIF 16 – Arrendamientos, vigente desde enero 2019.

Sustituyó a la NIC 17. Se elimina la diferenciación entre arrendamientos financieros y operativos.

Estos cambios en las normativas contables, seguramente tendrán un impacto en la adecuación y redefinición de las políticas contables de reconocimiento y revelaciones necesarias en los Estados Financieros y sus Notas al cierre del año 2018 y 2019 respectivamente, especialmente en aquellas operaciones de ingresos por contratos, instrumentos financieros y arrendamientos.

En ese sentido, es importante que las sociedades mercantiles (personas jurídicas) cuya base contable de preparación y presentación de Estados Financieros es bajo NIIF en su versión completa, procedan en revisar la necesidad de actualizar su Sistema Contable, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos de la "Contabilidad Formal" que se establecen en la legislación mercantil y tributaria de El Salvador.

### Actualización de Sistema Contable por cambio en Normativa NIIF

En cada ejercicio o periodo contable, las sociedades mercantiles (personas jurídicas) deben verificar que la información contable relativo a su presentación y de revelaciones que sean requeridas en los Estados Financieros y sus Notas, sean consistentes con lo descrito en el **Sistema Contable** legalizado que posean.

Así entonces, recordemos que es necesario realizar una actualización del Sistema Contable Autorizado, cuando suceda alguna de las circunstancias siguientes:

1. Cambios y/o actualizaciones en las políticas contables para el reconocimiento de operaciones que se enmarquen dentro de los requerimientos de cada una de las nuevas disposiciones de la normativa contable.

2. Cuando sea requerido la adición de nuevas cuentas contables, dentro del Catálogo de Cuentas, según corresponda.
3. Cuando sea necesario actualizar el Manual de Cuentas, por adición de nuevas cuentas contables, a nivel de cuenta de Mayor.

### ¿Quiénes están facultados para la autorización y actualización de los sistemas contables?

De conformidad al literal a) del Art. 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se establece que es atribución del Contador Público, debidamente autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), intervenir de forma obligatoria en la aprobación de Sistemas Contables, salvo cuando las leyes especiales establezcan que determinadas instituciones gubernamentales (entes reguladores) deberán autorizar dichos sistemas contables a las entidades que supervisan, por ejemplo: las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

### Efectos de no actualizar el Sistema Contable.

Conforme a la legislación mercantil y fiscal salvadoreña, se advierten los siguientes efectos para los comerciantes sociales (personas jurídicas) que no posean actualizado su Sistema Contable y que el mismo no sea consistente con la información presentada en sus Estados Financieros:

#### a) Efectos Mercantiles

En los últimos años, es más frecuente las revisiones por parte de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (organismo dependiente del Ministerio de Economía), quién está facultada para la vigilancia del cumplimiento de obligaciones

mercantiles y contables por parte de las sociedades inscritas en el país, según el Art. 2 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (SOM).

Así entonces, en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de la SOM se establecen las sanciones por incumplimiento a las obligaciones mercantiles y contables determinadas en el Código de Comercio, a las cuales podrían estar sujetas las sociedades ante una revisión de dicha institución, y se clasifican según la gravedad de la infracción:

- ✓ **Leve:** amonestación escrita, cuando se tratare de la primera vez.
- ✓ **Grave:** multa de 1 a 15 salarios mínimos<sup>1</sup> urbanos superior vigente.
- ✓ **Muy Grave:** multa de 15 a 50 salarios mínimos urbanos superior vigente.

#### b) Efectos Tributarios

El Art. 139 del Código Tributario establece que los contribuyentes deberán llevar contabilidad formal según lo establecido en el Código de Comercio y están obligados a exhibir la contabilidad, en las oficinas de la sociedad o lugar que hayan informado donde mantendrán los libros legales de contabilidad.

Además, según lo dispuesto en el Art. 209 del Código Tributario, los libros legales de contabilidad y su correspondiente documentación que soportan los registros contables, constituyen elementos de prueba para propósitos tributarios; por consecuencia es necesario contar con un sistema contable debidamente actualizado y legalizado que sea consistente con los libros de la sociedad.

<sup>1</sup> El Salario Mínimo Mensual vigente es de US\$304.17.

La sanción por incumplimiento relativo a no poseer los registros contables de conformidad a las leyes mercantiles y fiscales, se encuentra regulado en el literal a) del Art. 242 del Código Tributario que dice: *"Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Sanción: Multa de cuatro salarios mínimos mensuales<sup>1</sup>".*

En ese sentido, se recomienda a todos aquellos comerciantes sociales (personas jurídicas), cuya base contable de preparación y presentación de Estados Financieros es bajo NIIF en su versión completa, que a esta fecha no hayan efectuado aún la actualización de su Sistema Contable, establecer un plan de acción para llevar a cabo este proceso de actualización, con el apoyo de un Contador Público Autorizado y de esta forma, mitigar el riesgo de que los Estados

Financieros anuales no sean consistente con la información contenida en el Sistema Contable de la compañía y sobre todo, mitigar el riesgo de multas y sanciones que puedan ser aplicables relativo a la obligación descrita en el presente artículo.



**Henry Aguirre**  
Gerente de BPS  
Deloitte El Salvador  
[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)



**Ghendrex García**  
Socio de Impuestos y BPS  
Deloitte El Salvador  
[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)  
[www.deloitte.com/sv](http://www.deloitte.com/sv)

## Resumen Normativo

### **Manual de Orientación: Disposiciones Legales Relacionadas con la Obligación de Nombrar e Informar Nombramiento de Auditor Fiscal y Renuncia de Auditor**

La Administración Tributaria ha publicado en su sitio web un nuevo Manual de Orientación, el cual tiene como objetivo el orientar a los contribuyentes sobre la obligación de nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente, en el caso que cumpla cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 131 del Código Tributario, y/o artículo 47 de la Ley de Servicios Internacionales, planteando y dando respuesta a las dudas más frecuentes que se presentan al momento de nombrar un Auditor Fiscal para que le dictamine durante un período en específico, a la vez, ejemplificando lo establecido tanto en el Código Tributario, como en la Ley de Servicios Internacionales, en cuanto a dicha obligación.

Además, el referido manual muestra los plazos que se deben tener en cuenta en caso le surja la obligación de nombrar Auditor y de presentar el Informe de Nombramiento a esta Administración Tributaria; así como también los casos especiales de fusión, transformación y liquidación de sociedades.

Para acceder al manual de orientación en comento, pueden hacer click en el enlace siguiente:

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-MN-2019-21012.pdf>

# Calendario Tributario Febrero 2019

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2019; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

## Día 14

### IVA:

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

### RENTA Y OPERACIONES FINANCIERAS:

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

### ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM:

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

### OTRAS OBLIGACIONES:

- Informe sobre Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)

- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956).

## Día 21

### IVA:

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

### IMPRENTAS:

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

## Día 28

### OTRAS OBLIGACIONES:

- Informe Anual de Ventas a Usuarios de Alcohol Etílico, Metílico, Isopropílico y Butílico y de Ventas a Distribuidores o Intermediarios de Bebidas Alcohólicas (F-957).
- Informe de Instituciones Financieras, Intermediarios Financieros No Bancarios y Cualquier otra Entidad Pública o Privada, Informe sobre cifras reflejadas en Estado de Resultados o en Estado de Ingresos, Costos y Gastos de Solicitantes de Préstamos, Créditos o Financiamientos (F-972).
- Informes de sobre Inventario (F-983).

## Contactos:

### Federico Paz

**Socio Líder de Impuestos,  
Servicios Legales y BPS**

[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

### Ghendrex García

**Socio de Impuestos y BPS**

[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

### Cosette Fuentes

**Gerente de Servicios Legales**

[cg.fuentes@deloitte.com](mailto:cg.fuentes@deloitte.com)

### Eduardo Mejía

**Gerente de Tax Controversy**

[edmejia@deloitte.com](mailto:edmejia@deloitte.com)

### Magdalena Tobar

**Gerente de Cumplimiento**

**Fiscal y Municipal**

[mtobar@deloitte.com](mailto:mtobar@deloitte.com)

### Alberto Raimundo

**Gerente de Auditoría Fiscal y**

**Cumplimiento**

[sraimundo@deloitte.com](mailto:sraimundo@deloitte.com)

### Wilmer García

**Gerente Precios de  
Transferencia**

[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)

### Alvaro Miranda

**Gerente Precios de  
Transferencia**

[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)

### Henry Aguirre

**Gerente de BPS**

[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)



## Mantente informado.

Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.